

EXPEDIENTE: 02290/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al dieciocho de octubre de dos mil once.

Visto el expediente **02290/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintiuno de septiembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...SOLCITO COPIA SIMPLE DIGITALIZADA A TRAVES DEL SICOSIEM DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE LAS CABILDO ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS ENTRE EL 1 Y EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011...”

Tal solicitud de acceso a la información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00715/NEZA/IP/A/2011**.

2. El seis de octubre de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** emitió respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido:

“...El Municipio de Nezahualcóyotl a través de la Unidad de Información le envían un cordial saludo, al tiempo de agradecer su participación mediante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, nos permitimos comunicarle que:

Esta Unidad de Información con el fin de dar respuesta a la solicitud con folio 00715/NEZA/IP/A/2011, se le hace llegar 1 archivo adjunto que contienen la información por usted requerida, esperando haber cubierto sus expectativas.

Sin más por el momento y con el deseo de haber cubierto las expectativas de información, nos es grato quedar a sus órdenes...”

A esa respuesta se adjuntó el archivo electrónico **00715NEZA007011950001451.pdf**, que contiene setenta y nueve copias digitales, que a decir de **EL SUJETO OBLIGADO** corresponden a las actas de las sesiones de cabildo (ordinarias y extraordinarias), que se llevaron a cabo en el periodo comprendido del uno al veinte de septiembre de dos mil once, de las cuales se procede a reproducir solo una de ellas para los efectos de ilustración:

EXPEDIENTE: 02290/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2011, Año del Escudo de México"

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

MERCADO Y CREO QUE ESO NO SERIA JUNTO, PORQUE ADEMAS NOSOTROS SOMOS DE ESECCION POPULAR Y NADIE PEDIRIA QUE SE HICIERA ESO QUE VOTEN 10 O 15 VECES.

LA SEÑALIZADA TORRES RAMOS, PRIMERA REGIDORA, MANIFESTÓ: QUIERO COMENTARLES QUE AYER PRECISAMENTE TUVINOS LA OPORTUNIDAD DE REUNIRNOS CON ALGUNOS MERCADOS PARA EL DICHAS TEMA PERO ESTABA PRESENTE EL SEÑOR TESORERO, EL JEFE DE MERCADOS E INDIQUEN EL COMENTARIO DE QUE YA LO ESTABAN CHECANDO.

EL SEÑOR JUAN MANUEL MENDOZA HERNÁNDEZ, DÉCIMO NOVENO REGIDOR, MANIFESTÓ: CREO QUE ALLI SE PODRÍA PLANTEAR LA CUESTIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE LA EMPRESA YA HIZO Y SI EN ELLOS YA ESTA EL REGLAMENTO DE MERCADOS O LOS REGLAMENTOS COMPETENTES A ESECCION, LA COMISIÓN PODRÍA ELABORAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ELECCIONES NO SOLAMENTE DEL MERCADO DE MARAVILLAS SI NO DE TODOS LOS MERCADOS DONDE SE REGLAMENTA ESA SITUACIÓN ESA SERIA UNA Y LA OTRA PUES CANCELAR SI YA JEFATURA DE MERCADOS DIO LA INSTRUCCIÓN DE QUE SE HAGA LA ELECCIÓN YO DIGO QUE LA COMISIÓN DEBE LA FACULTAD DE PLANTEAR JUNTO CON EL TESORERO QUE CANCELEN ESA SITUACIÓN HASTA QUE HAYA LAS CONDICIONES NECESARIAS DE UN BUEN REGLAMENTO DE ELECCIONES EN GENERAL Y QUE LO ACELERE LA COMISIÓN MISMA, CREO QUE EVITARÍA CUALQUIER SITUACIÓN Y SERIA UNA CUESTIÓN NEUTRAL, SI SE HACE UNA PROPUESTA GENERAL E INCLUSO QUE LOS SECRETARIOS DE LOS MERCADOS APORTEM IDEAS Y PROPUESTAS PARA VER COMO SE ARMA ESTE REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS PORQUE ES UNA RECURRENTE CADA TRES AÑOS EN CADA MERCADO O CADA DOS AÑOS DEPENDIENDO LAS CONDICIONES QUE TENGAN ES UN PLEITO ENTONCES CREO QUE ES LA OPORTUNIDAD PARA REGLAMENTAR ESTA SITUACIÓN.

LA SEÑALIZADA TORRES RAMOS, PRIMERA REGIDORA, MANIFESTÓ: DE HECHO AYER SE ACORDÓ PRECISAMENTE UNA MERA DE TRABAJO CON LOS MERCADOS Y LA EMPRESA QUE ESTA CALIBRANDO LOS REGLAMENTOS, DE HECHO EFECTIVAMENTE COMO COMENTA EL REGIDOR EL TERCERADO MEN DICABA QUE SI ERA NECESARIO PORQUE AYER EL PUNTO TAMBIÉN ERAN LOS PAGOS PRECISAMENTE DE SUS CEDULAS Y DECIAN A LO MEJOR NOS RESERVAMOS DETENEMOS ESO Y QUIENES HAGAN SU PAGO CORRESPONDIENTE DE LAS CEDULAS DEL AÑO CORRIENTE PODRIAN SER JUSTAMENTE LOS QUE EMITAN SU VOTO ¿NO? ES UNA PROPUESTA SOLAMENTE MAS SIN EN CARO EL TESORERO DETERMINO ATENDER EL TEMA EN LO PARTICULAR.

EL SEÑOR ERNESTO AGUILAR HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR, MANIFESTÓ: HAY UN REGLAMENTO ACTUAL DE MERCADOS Y ES REGLAMENTO ACTUAL Y SI NO ESTA CONSIDERADA ALLI LA SITUACIÓN, BUENO ENTONCES YA PODERLE INFORMAR AL PARTICIPANTE MUNICIPAL QUIEN ES EL QUE TIENE LA FACULTAD EJECUTIVA DE ORDENAR LO CONDUENTE.

EL SEÑOR ENRIQUE CRUZ GALLARDO, SEGUNDO REGIDOR, MANIFESTÓ: ESTA BIEN QUE LE ENTRE LA COMISIÓN Y QUE LO VEAN PORQUE YA SE ESTA PONIENDO MUY PELIGROSO.

EL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL, EN VOZ INFORMATIVA, MANIFESTÓ: SI HA HABIDO REUNIONES PERO HUBO UNA, POR LAS FUTURAS LLUVIAS CADA QUIEN QUIERE EL CONTROL.

EL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL, EN VOZ INFORMATIVA, MANIFESTÓ: QUE TRATAR SE DIO POR CULSUDADA ESTA CUADRAGESIMA JUNTA LA SEÑOR ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIA CONTINUIVA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LEIDA EL QUE FUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y ANALIZADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMAN AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

3. El siete de octubre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **02290/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

"...negativa a entregar la información..."

EXPEDIENTE: 02290/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE

satisface o no, la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00715/NEZA/IP/A/2011**.

III. Establecido lo anterior y a efecto de satisfacer lo prescrito en el artículo 75 Bis, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede al estudio de las razones de inconformidad sustentadas por **EL RECURRENTE** en su promoción de siete de octubre de dos mil once, que literalmente se hicieron consistir en que:

“...el archivo adjunto en la respuesta del sujeto obligado a la presente solicitud de información contiene copias digitalizadas de actas de cabildo, las cuales son ilegibles en muchas zona, lo cual constituye, en la práctica, una negativa a entrega de la información, ya que el solicitante, por la ilegibilidad del documento, no puede acceder a la información pública que éste contiene.

Por lo anterior, solicito se revoque la respuesta emitida por el sujeto obligado y se ordene la entrega de la información solicitada de tal forma que ésta permita el acceso del solicitante a la información que contiene la documentación solicitada...”

Antes de examinar los citados motivos de disenso, con el propósito de que esta decisión jurisdiccional sea suficientemente clara y se cuente con un marco de referencia, se estima pertinente considerar, que aun cuando en el presente asunto no existe controversia al respecto; los datos solicitados por **EL RECURRENTE**, tienen la calidad de información pública de oficio en términos del numeral 12 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dice a la letra:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados...”

En efecto, de la porción normativa transcrita, en relación con lo dispuesto en los artículos 27 párrafo primero, 28 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30, 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se colige que, con la finalidad de garantizar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos; las actas de cabildo constituyen información pública que **EL SUJETO OBLIGADO** deben tener disponibles en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, **precisa y entendible** para los particulares.

Bajo tales parámetros y después de haber examinado el archivo electrónico **00715NEZA0070111950001451.pdf**, que **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó a la respuesta formulada el seis de octubre de dos mil once; se adquiere la convicción plena que, son **fundados** los motivos de inconformidad aducidos en este medio de defensa por **EL RECURRENTE**.

EXPEDIENTE: 02290/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

Se afirma lo anterior, porque si bien es cierto el archivo electrónico de mérito, contiene copia digital de setenta y nueve fojas, que a decir de **EL SUJETO OBLIGADO** corresponden a las actas de las sesiones de cabildo (ordinarias y extraordinarias), que se llevaron a cabo en el periodo comprendido del uno al veinte de septiembre de dos mil once; es igualmente innegable que, **no son legibles** los datos referidos en cada una de ellas, a pesar de haberse implementado diversos mecanismos informáticos por parte de la Ponencia.

Luego entonces, es permisible afirmar que la respuesta de seis de octubre de dos mil once, transgrede en su perjuicio de **EL RECURRENTE** el principio de máxima publicidad de la información pública consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política Federal, en relación con los numerales 1 fracción I y 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues no obstante que **EL SUJETO OBLIGADO**, tiene el deber de poner a disposición de cualquier persona, de manera permanente, actualizada, sencilla, precisa y **ENTENDIBLE**, las actas de cabildo; al oficio de respuesta que se revisa, se adjuntaron datos que no son legibles, como se demuestra con la reproducción de una de las copias entregadas a **EL RECURRENTE**.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

2011. Año del Condado. Nuevo Gobierno

SECRETARÍA MUNICIPAL DE NEZAHUALCOYOTL

ACORDO Y CREO QUE ERO NO SERIA JUSTO, PORQUE ADemás NOSOTROS SOMOS DE SECCION POPULAR Y NADIE PEDIRIA QUE SE HICIERA ESO QUE VOTEN 10 O 15 VECES.

M. ELIZABETH TORRES RAMOS, PRIMERA REGIDORA. MANIFESTÓ: QUIERO COMENTARLES QUE AYER PRECISAMENTE TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE REUNIRNOS CON ALGUNOS MERCADOS Y EL DICTO TEMA PERO ESTABA PRESENTE EL SEÑOR TRESORERO, EL JEFE DE MERCADOS E INCLUIÓ EL COMENTARIO DE QUE YA LO ESTABAN CHECANDO.

M. JUAN JUANIL MENDOZA HERNÁNDEZ DÉCIMO NOVENO REGIDOR. MANIFESTÓ: CREO QUE ALLÍ SE PODRÍA PLANTEAR LA CUESTIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE LA EMPRESA YA HIZO Y SI EN ELLOS YA ESTÁ EL REGLAMENTO DE MERCADOS O LOS REGLAMENTOS COMPETENTES A TENDRERÍA, LA COMISIÓN PODRÍA ELABORAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ELECCIONES NO SOLAMENTE DEL MERCADO DE MARAVILLAS SI NO DE TODOS LOS MERCADOS DONDE SE REGLAMENTA ESA SITUACIÓN ESA SERÍA UNA Y LA OTRA PUES CANCELAR SI YA DEFATURA DE MERCADOS DIC LA INSTRUCCIÓN DE QUE SE HAGA LA ELECCIÓN YO DIGO QUE LA COMISIÓN TENDRÍA LA FACULTAD DE PLANTEAR JUNTO CON EL TRESORERO QUE CANCELEN ESA SITUACIÓN HASTA QUE HAYA LAS CONDICIONES NECESARIAS DE UN BUEN REGLAMENTO DE ELECCIONES EN GENERAL Y QUE LO ACPLERE LA COMISIÓN MISMA. CREO QUE EVITARÍA CUALQUIER SITUACIÓN Y SERÍA UNA CUESTIÓN NEUTRAL, SI SE HACE UNA PROPUESTA GENERAL E INCLUSO QUE LOS SECRETARIOS DE LOS MERCADOS APORTEN IDEAS Y PROPUESTAS PARA VER CUÁNDO SE HARÁ ESTE REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS PORQUE ES UNA RECURRENTE CADA TRES AÑOS EN CADA MERCADO O CADA DOS AÑOS DEPENDIENDO LAS CONDICIONES QUE TENGAN EN SU PLEITO ENTONCES CREO QUE ES LA OPORTUNIDAD PARA REGLAMENTAR ESTA SITUACIÓN.

M. ELIZABETH TORRES RAMOS, PRIMERA REGIDORA. MANIFESTÓ: DE HECHO AYER SE ACORDÓ EFECTIVAMENTE UNA MESA DE TRABAJO CON LOS MERCADOS Y LA EMPRESA QUE ESTA ELABORANDO LOS REGLAMENTOS, DE HECHO EFECTIVAMENTE COMO COMENTA EL REGIDOR EL TRESORERO MEN HORABA QUE SI ERA NECESARIO PORQUE AYER EL PUNTO TAMBIÉN ERAN LOS PAGOS PRECISAMENTE DE SUS CEDULAS Y DECÍAN A LO MEJOR NOS RESEVAMOS DETERMINOS ESTO Y JUEREN HAGAN SU PAGO CORRESPONDIENTE DE LAS CEDULAS DEL AÑO CORRIENTE PODRIAN SER JUSTAMENTE LOS QUE EMITAN SU VOTO ¿NO? ES UNA PROPUESTA SOLAMENTE MAS SIN EN CARO EL TRESORERO DETERMINO ATENDER EL TEMA EN LO PARTICULAR.

M. ERNESTO AGUILAR HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR. MANIFESTÓ: HAY UN REGLAMENTO PRESENTE DE MERCADOS, ES EL REGLAMENTO ACTUAL Y SI NO ESTA CONSIDERADA ALLÍ LA SITUACIÓN, BUENO ENTONCES YA PODERLE INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN ES EL QUE TIENE LA FACULTAD EJECUTIVA DE ORDENAR LO CONDUCTENTE.

M. ENRIQUE CRUZ GALLARDO, SEGUNDO REGIDOR. MANIFESTÓ: ESTÁ BIEN QUE LE ENTRE LA COMISIÓN Y QUE LO VEAN PORQUE YA SE ESTÁ PONIENDO MUY PELIGROSO.

M. SECRETARIO MUNICIPAL, EN VOZ INFORMATIVA. MANIFESTÓ: SI HA HABIDO REUNIONES PORQUE HABO UNA, POR LAS FUTURAS LLUVIAS CADA QUIEN QUIERE EL CONTROL.

M. SECRETARIO MUNICIPAL, EN VOZ INFORMATIVA. MANIFESTÓ: EL TEMA QUE SE TRATÓ SE DIÓ POR CONCLUIDA ESTA CUADRAGESIMA JUNTA DEL SEÑOR PRESIDENTA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

LEÍDO EL QUE FUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y ANALIZADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMAN AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

EXPEDIENTE: 02290/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

Dicha circunstancia acarrea como consecuencia, la imposibilidad de leer, captar o entender el contenido de los documentos adjuntos, lo que equivale al desconocimiento de los mismos y por tanto a la negativa de **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar los datos requeridos en la solicitud de acceso a la información pública **00715/NEZA/IP/A/2011**.

Sirve para ilustrar el anterior criterio, aunque por analogía, la Tesis de Jurisprudencia sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Tomo 115-120 Sexta Parte, página 85, cuyo rubro y texto se transcriben a continuación:

“INFORME JUSTIFICADO. NO PUEDE TENERSE COMO BIEN RENDIDO SI LAS COPIAS ACOMPAÑADAS SON ILEGIBLES. Cuando el acto reclamado no sea en sí mismo inconstitucional, sino que su constitucionalidad o inconstitucionalidad dependan de los motivos, datos o pruebas en que se haya fundado el propio acto, es indispensable que el órgano de control tenga los elementos necesarios para dictar sentencia en la que analice el fondo de la cuestión que le fue planteada. Por ello, es indispensable que las constancias que las autoridades responsables envíen para justificar su informe sean en su totalidad legibles; en efecto, la ilegibilidad equivale a su no envío, pues siendo imposible leerlas y, por lo mismo, captar o entender su contenido, es tanto como si no se tuviesen a la vista. En esas condiciones, es correcto el fallo del Juez de Distrito que por la ilegibilidad de las copias remitidas con el informe, consideró que éste no estaba debidamente justificado, aplicando la sanción prevista por el artículo 149 de la Ley de Amparo.

Ahora bien, no debe soslayarse que las actas de cabildo solicitadas por **EL RECURRENTE**, pueden ser consultadas en la dirección electrónica <http://www.neza.gob.mx/v2011/transparencia.php>, como se aprecia en la siguiente imagen:



